

27973 *ORDEN de 23 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 1.209/1987, promovido por doña Antonia Bernal Rivero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.209/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Antonia Bernal Rivero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la MUNPAL de fecha 5 de marzo de 1987 sobre pensión extraordinaria de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención de lo expuesto en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, decide: Desestimar el recurso promovido por el Letrado don Francisco Javier Verdeja González, en representación de doña Antonia Bernal Rivero, contra acuerdo de la Subdirección General de Recursos -Dirección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas-, de fecha 29 de julio de 1987, que se confirma en su integridad, así como los anteriores acuerdos administrativos adoptados. Sin hacer imposición de costas del presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

27974 *ORDEN de 23 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.153-1.261/1987, promovido por don José Amador Prieto Riera y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha dictado sentencia, con fecha 17 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.153-1.261/1987, en el que son partes, de una, como demandantes, don José Amador Prieto Riera, don Máximo Francisco Braña Argüelles, doña Blanca Suárez Fernández, doña María del Carmen Abril Borbón, don Timoteo Ballesteros Jiménez, doña María Teresa Álvarez Antolín, doña María Esperanza Ojeado Feijoo y don José Carlos Braña Prieto, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas con fecha 4 de junio de 1987, que desestimaba los recursos de alzada sobre devolución de las cuotas pagadas a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, debido a su integración en el Fondo Especial de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo decide: Desestimar los recursos interpuestos por el Letrado don José Antonio García Balán, en representación de don José Amador Prieto Riera, don Máximo Francisco Braña Argüelles, doña Blanca Suárez Fernández, doña María del Carmen Abril Borbón, don Timoteo Ballesteros Jiménez, doña María Teresa Álvarez Antolín, doña María Esperanza Ojeado Feijoo y don José Carlos Braña Prieto, contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 4 de junio y 1 de julio de 1987 (esta última en relación exclusiva con doña María Teresa Álvarez Antolín), que se confirman en su integridad por ser ajustadas a derecho; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27975 *ORDEN de 23 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo 2.959/1986, promovido por doña María Dolores Ruiz Sedano.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.959/1986, en el que son partes, de una, como demandante doña María Dolores Ruiz Sedano y, de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial y contra el acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la demanda deducida por doña María Dolores Ruiz Sedano declaramos nula la resolución de la MUNPAL carente de fecha dictada en el expediente 225.241 y declaramos el derecho de la demandante a percibir una pensión de subsidio de orfandad de conformidad con los Estatutos de la Mutualidad vigentes al tiempo de fallecimiento de su padre. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

27976 *ORDEN de 23 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 471/1977, promovido por don Agapito González Ordóñez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 471/1977, en el que son partes, de una, como demandante, don Agapito González Ordóñez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas con fecha 16 de diciembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL sobre actualización de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta Fernández, en nombre y representación de don Agapito González Ordóñez, contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas de 16 de diciembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el hoy actor contra acuerdo de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local sobre actualización de pensión de jubilación, proceso en el que se halla representada la parte demandada por el señor Letrado del Estado,